

**ESTADO No. 023
(14 DE AGOSTO DE 2020)**

No	RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	CUADERNO	FECHA	VER ARCHIVO
----	----------	------------------	------------	-----------	-----------	----------	-------	-------------

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

SIGMA

1	13001-33-33-002-2018-00168-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	MARIA BOSSA GONZALEZ	NACION--FISCALIA GENERAL DE LA NACION	<p>PRIMERO: No avocar el conocimiento del proceso de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.</p> <p>SEGUNDO: Declarar que en la Juez titular de éste Despacho, al igual que en los demás Jueces Administrativos del Circuito de Cartagena de Indias, concurre la causal de impedimento prevista en el numeral 1° del artículo 141 del Código General del Proceso para conocer de la presente acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho instaurada por MARÍA BEATRIZ BOSSA GONZÁLEZ contra la NACIÓN - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>TERCERO: Devuélvase el expediente al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena, para que, si a bien lo tiene, lo remita al Tribunal Administrativo de Bolívar, para lo de su competencia, de conformidad con el</p>	PRINCIPAL	5/08/2020	HACER CLICK
---	-------------------------------	----------------------------	----------------------	---------------------------------------	--	-----------	-----------	-------------

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

SIGMA

2	13001-33-33-003-2012-00130-00	REPETICIÓN	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	WILLIAM ADOLFO DEVIA DAZA	<p>PRIMERO: Aprender el conocimiento del presente proceso. SEGUNDO: Admitir la demanda presentada el 19 de diciembre de 2019, por la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL, en contra del señor WILLIAN ADOLFO DEVIA DAZA, en ejercicio del medio de control de Repetición. En consecuencia, se dispone: a) NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia al señor WILLIAN ADOLFO DEVIA DAZA identificado CC N° 1.110.509.613, el cual deberá ser emplazado en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. b) ORDENAR a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional remitir comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto</p>	PRINCIPAL	5/08/2020	HACER CLICK
---	-------------------------------	------------	--------------------------------	---------------------------	--	-----------	-----------	-------------

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

SIGMA

3	13001-33-33-003-2015-00061-02	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN	BORMAN MARRIAGA QUINTANA	POLICIA NACIONAL	<p>PRIMERO: No acceder a la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación promovida por la Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional, de conformidad con lo argüido en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: Seguir adelante con la ejecución en este asunto, pero sólo por el valor de las costas procesales del sub giudice.</p> <p>TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Se fijan las agencias en derecho en suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor del pago ordenado dentro del presente proceso. Liquidense por Secretaría.</p> <p>CUARTO: Abstenerse de surtir el trámite de liquidación del crédito, por las razones explicadas.</p> <p>QUINTO: Ejecutoriada esta providencia ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite de rigor.</p>	PRINCIPAL	5/08/2020	HACER CLICK
---	-------------------------------	--------------------------	--------------------------	------------------	--	-----------	-----------	-------------

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

SIGMA

4	13001-33-33-003-2017-00257-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	JULIO REYES FUENTES	ARMADA NACIONAL	<p>PRIMERO: Conceder, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 30 de marzo de 2020, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.</p> <p>SEGUNDO: Enviar el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Cartagena, para su reparto entre los Magistrados del Tribunal Administrativo de Bolívar.</p>	PRINCIPAL	5/08/2020	HACER CLICK
---	-------------------------------	----------------------------	---------------------	-----------------	--	-----------	-----------	-------------

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

SIGMA

5	13001-33-33-003-2018-00115-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	BENJAMIN OCHOA BRAVO	COLPENSIONES	<p>PRIMERO: Conceder, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 27 de marzo de 2020, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.</p> <p>SEGUNDO: Enviar el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Cartagena, para su reparto entre los Magistrados del Tribunal Administrativo de Bolívar.</p>	PRINCIPAL	5/08/2020	HACER CLICK
---	-------------------------------	----------------------------	----------------------	--------------	--	-----------	-----------	-------------

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

SIGMA

6	13001-33-33-003-2018-00150-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	ANA JOSEFINA SARMIENTO CABARCAS	COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL	<p>PRIMERO: INCORPORAR al proceso, las pruebas documentales allegadas con la demanda.</p> <p>SEGUNDO: Diferir el estudio de las excepciones de falta de legitimación en la causa por activa y por pasiva propuestas por la CNSC para el fallo, por las razones previamente indicadas.</p> <p>TERCERO: Correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito. Durante ese mismo término podrá emitir concepto el señor agente del Ministerio Público. Vencido ese término, el expediente ingresará al despacho para emitir sentencia anticipada por escrito.</p> <p>CUARTO: Al momento de notificar este auto por anotación en estado electrónico, remitirse por mensaje de datos a los sujetos procesales vínculo para que puedan acceder a la copia digital del expediente, incluyendo los archivos</p>	PRINCIPAL	5/08/2020	HACER CLICK
---	-------------------------------	----------------------------	---------------------------------	-------------------------------------	---	-----------	-----------	-------------

7	13001-33-33-003-2018-00278-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	ALFONSO HOYOS MORALES	COLPENSIONES	<p>PRIMERO: INCORPORAR al proceso las pruebas documentales allegadas con la demanda y su contestación.</p> <p>SEGUNDO: Correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito. Durante ese mismo término podrá emitir concepto el señor agente del Ministerio Público. Vencido ese término, el expediente ingresará al despacho para emitir sentencia anticipada por escrito.</p> <p>TERCERO: Al momento de notificar este auto por anotación en estado electrónico, remítase a los sujetos procesales por mensaje de datos, vínculo para que puedan acceder a la copia digital del expediente, incluyendo los archivos multimedia de las audiencias que se hubieren realizado.</p> <p>CUARTO: Ordenar que todos los memoriales que se dirijan a este proceso se remitan a la dirección de correo electrónico</p>	PRINCIPAL	5/08/2020	HACER CLICK	ENLACE EXPEDIENTE DIGITAL	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ggarciagar_cendoj_ramajudicial_gov_co/E19jMKHYIjIEoTPTd--e-JsBfWdRYM_FTaZiRM1MilaRmQ?e=wsPezK
---	-------------------------------	----------------------------	-----------------------	--------------	---	-----------	-----------	-------------	---------------------------	---

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

SIGMA

8	13001-33-33-003-2019-00007-00	REPARACIÓN DIRECTA	YAMIL RODRIGUEZ OSPINO Y OTROS	INPEC	PRIMERO: ADICIONAR y CORREGIR el numeral PRIMERO del auto admisorio de fecha 18 de febrero de 2019, el cual quedará así: PRIMERO: admitir la demanda presentada el 23 de enero de 2019 por YAMIL RODRÍGUEZ OSPINO, JUAN FRAN RODRÍGUEZ ALVIS, EMILCE ESTHER ALVIS RICO, ESTHER MARÍA RICO MEDINA, NABIS DEL SOCORRO RODRÍGUEZ OSPINO, LEIDA RODRÍGUEZ OSPINO, LIBARDO RODRÍGUEZ OSPINO, MARÍA LEONOR ALVIS RICO, YOMAIRA ALVIS RICO, VIALYS ISABEL ALVIS RICO, EDUIN ALVIS RICO, JAVIER RODRÍGUEZ BARON, JAIRO ANDRES CASTILLA RODRÍGUEZ, FABIAN EDUARDO CASTILLA RODRÍGUEZ, ANA CRISTINA CASTILLO RODRÍGUEZ, DANIELA RODRÍGUEZ ÀVILA, quienes actúan por medio de apoderado en contra de la NACION - RAMA JUDICIAL -	PRINCIPAL	5/08/2020	HACER CLICK
---	-------------------------------	--------------------	--------------------------------	-------	---	-----------	-----------	-------------

9	13001-33-33-003-2019-00036-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	ADALGIZA COGOLLO PATERNINA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FNPSM-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR	<p>PRIMERO: Conceder, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 2 de junio de 2020, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.</p> <p>SEGUNDO: Enviar el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Cartagena, para su reparto entre los Magistrados del Tribunal Administrativo de Bolívar.</p>	PRINCIPAL	5/08/2020	HACER CLICK
---	-------------------------------	----------------------------	----------------------------	--	---	-----------	-----------	-------------

10	13001-33-33-003-2019-00048-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	ELSA AGUIRRE ROMERO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FNPSM-DEPARTAMENTO DE BOLIVAR-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	<p>PRIMERO: Conceder, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 16 de junio de 2020, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.</p> <p>SEGUNDO: Enviar el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Cartagena, para su reparto entre los Magistrados del Tribunal Administrativo de Bolívar.</p>	PRINCIPAL	5/08/2020	HACER CLICK
----	-------------------------------	----------------------------	---------------------	---	--	-----------	-----------	-------------

11	13001-33-33-003-2019-00136-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	JHOAN DARIO CARRILLO GONZALEZ	POLICIA NACIONAL	<p>PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia inicial convocada dentro del presente proceso y fijar el día 28 de agosto de 2020 a las 9:00 a.m., como nueva fecha y hora para la celebración de dicha diligencia, la cual se llevará a cabo en forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams.</p> <p>El acceso a dicha diligencia se hará a través del siguiente enlace: <a es-co="" href="https://teams.microsoft.com/join/19%3a38a99cb0d4874c569f57e784ad061184%40thread.tacv2/1596654467375?content=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%226204731d-6545-456c-adc4-384f603c0505%22%7dLos asistentes podrán descargar Microsoft Teams en sus computadores o dispositivos móviles ingresando a https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-</p>	PRINCIPAL	5/08/2020	HACER CLICK	ENLACE EXPEDIENTE DIGITAL	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:file/g/personal/ggarciaar_cendoj_ramajudicial_gov_co/EglJ30PwK3xAoj4KBjm2sxsBb3to8cHxtnSdHIJD RHawhA?e=rcaVcD
----	-------------------------------	----------------------------	-------------------------------	------------------	---	-----------	-----------	-------------	---------------------------	---

12	13001-33-33-003-2019-00149-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	MARTHA ARRIETA MEZA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR	<p>PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia inicial convocada dentro del presente proceso y fijar el día 27 de agosto de 2020 a las 2:00 p.m., como nueva fecha y hora para la celebración de dicha diligencia, la cual se llevará a cabo en forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams.</p> <p>El acceso a dicha diligencia se hará a través del siguiente enlace: <a es-co="" href="https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3a38a99cb0d4874c569f57e784ad061184%40thread.tacv2/1596657335040?content=%7b%22id%22%3a%22622c2ba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%226204731d-6545-456c-adc4-384f603c0505%22%7dLos asistentes podrán descargar Microsoft Teams en sus computadores o dispositivos móviles ingresando a https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-</p>	PRINCIPAL	5/08/2020	HACER CLICK	ENLACE EXPEDIENTE DIGITAL	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ggarciaar_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjCs2RDpiuFKp01XpAOPCkEBT1RoZMpm5_3DqD7C7A_IDw?e=fvX2fS
----	-------------------------------	----------------------------	---------------------	---	---	-----------	-----------	-------------	---------------------------	---

13	13001-33-33-003-2019-00193-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	MIREYA ISABEL MUÑOZ DE FEX	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR	<p>PRIMERO: INCORPORAR al proceso las pruebas documentales allegadas con la demanda.</p> <p>SEGUNDO: Correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito. Durante ese mismo término podrá emitir concepto el señor agente del Ministerio Público. Vencido ese término, el expediente ingresará al despacho para emitir sentencia anticipada por escrito.</p> <p>TERCERO: Al momento de notificar este auto por anotación en estado electrónico, remítasele por mensaje de datos a los sujetos procesales vínculo para que puedan acceder a la copia digital del expediente, incluyendo los archivos multimedia de las audiencias que se hubieren realizado.</p> <p>CUARTO: Ordenar que todos los memoriales que se dirijan a este proceso se remitan a la dirección de correo electrónico admin03cgena@cendoj.gov.co</p>	PRINCIPAL	5/08/2020	HACER CLICK	ENLACE EXPEDIENTE DIGITAL	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ggarciagar_cendoj_ramajudicial_gov_co/EoOsVKDiJztGvV4k4mumajsBiqCscLt6Jpr24WSbYCh0dA?e=72wsgV
----	-------------------------------	----------------------------	----------------------------	---	---	-----------	-----------	-------------	---------------------------	---

14	13001-33-33-003-2019-00222-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	SANTIAGO MACIAS CASTRO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FNPSM-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR	<p>PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia inicial convocada dentro del presente proceso y fijar el día 27 de agosto de 2020 a las 2:00 p.m., como nueva fecha y hora para la celebración de dicha diligencia, la cual se llevará a cabo en forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams.</p> <p>El acceso a dicha diligencia se hará a través del siguiente enlace: <a es-co="" href="https://teams.microsoft.com/join/19%3a38a99cb0d4874c569f57e784ad061184%40thread.tacv2/1596657335040?content=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%226204731d-6545-456c-adc4-384f603c0505%22%7dLos asistentes podrán descargar Microsoft Teams en sus computadores o dispositivos móviles ingresando a https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-</p>	PRINCIPAL	5/08/2020	HACER CLICK	ENLACE EXPEDIENTE DIGITAL	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ggarciaar_cendoj_ramajudicial_gov_co/EiSCBV8ZE9OsOhHrd0db9gB51EqPKf7PdEFw1SGUdYgww?e=djuhoh
----	-------------------------------	----------------------------	------------------------	--	---	-----------	-----------	-------------	---------------------------	---

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

15	13001-33-33-003-2019-00294-00	REPARACIÓN DIRECTA	YULY DEISY LAZARO NARANJO	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS-SECRETARIA DE PLANEACION-OFICINA DE CONTROL URBANO-ALCALDIA LOCAL No 3	<p>RIMERO: Admitir la demanda presentada el 18 de noviembre de 2019, por los señores YULY DEISY LÁZARO NARANJO, EDWIN MACIAS LÓPEZ y EDDIE MANUEL MACIAS LÁZARO, en contra del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y la CURADURÍA N° 1 DE CARTAGENA, en ejercicio del medio de control de Reparación Directa.</p> <p>SEGUNDO: Vincular como tercero con interés en los resultados del presente asunto al señor WILFRAN ENRIQUE QUIROZ RUIZ.</p> <p>En consecuencia, se dispone:</p> <p>a) NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia al DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, CURADURÍA N° 1 DE CARTAGENA y al señor WILFRAN ENRIQUE QUIROZ RUIZ, enviando copia digitalizada del presente auto, de la demanda y de sus anexos a través de mensaje de datos al respectivo buzón de</p>	PRINCIPAL	5/08/2020	HACER CLICK	ENLACE EXPEDIENTE DIGITAL	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:g/personal/ggarcia/ar_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ehy4Q_Ym6g9NvjzIDymd76kBTAvALebKmzsp75lSXVaJOQ?e=4ADgP9
----	-------------------------------	--------------------	---------------------------	--	---	-----------	-----------	-------------	----------------------------------	---

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTA ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY 14/08/2020 A LAS 08:00 AM.



GERMÁN GARCÍA
SECRETARIO